



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.13.00-21.16- 041 - 2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y NUTRICERES S.A.S.

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA.
PLAZO	El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142). <u>VIGENCIA 2025:</u> La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.249.388.605), respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 991 del 11 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. <u>VIGENCIA 2026:</u> La suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.742.521.537), respaldado en el acuerdo de vigencias futuras No. 011 de 2025.

Entre los suscritos, por una parte MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.952.928, en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte HUGO ALBERTO GOMEZ OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.428.258, quien actúa como Representante Legal de la NUTRICERES S.A.S., identificada con NIT. 901.477.441-0, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incurso en ninguna de las inhabilidades e



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una herramienta esencial para promover el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes del Municipio de Rionegro. Este programa no solo proporciona un complemento nutricional diario a miles de niños, niñas y adolescentes durante su jornada escolar, sino que también cumple un rol fundamental en la permanencia educativa, el mejoramiento del rendimiento académico y la promoción de hábitos de vida saludables. 2. En un contexto donde el desempeño académico, la deserción escolar, el adecuado crecimiento y el desarrollo físico y cognitivo están estrechamente relacionados con la calidad de la alimentación, resulta prioritario fortalecer el PAE. La adecuada nutrición incide directamente en la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, y a su vez, repercute en su bienestar físico y emocional, asegurando su permanencia en el sistema educativo y su desarrollo integral. 3. El fortalecimiento del PAE también representa una oportunidad para dinamizar la economía local. A través de estrategias como las compras públicas locales, el programa puede vincularse con pequeños productores agropecuarios del municipio y la región, fomentando la agricultura local y generando oportunidades de desarrollo económico sostenible. De esta manera, el PAE se alinea con los principios de inclusión social y desarrollo territorial, apoyando tanto a la comunidad educativa como a los actores económicos locales. 4. Desde la perspectiva normativa, el respaldo al fortalecimiento del PAE es amplio y sólido. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". En ese mismo sentido, el artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada...", derechos que prevalecen sobre los de los demás y cuya garantía es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
------------------------	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	5. De igual forma, el artículo 67 establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, señalando que “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”, y que se deben garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo. 6. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, diversas normas regulan y definen las responsabilidades del municipio frente al PAE. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3° que es función del Municipio ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con recursos propios y los provenientes del Departamento y la Nación. Por su parte, la Ley 115 de 1994, en su artículo 4°, dispone que el Estado debe atender permanentemente los factores que favorecen la calidad educativa, y el artículo 151 asigna a las secretarías de educación municipales la función de diseñar e implementar programas para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación. 7. Asimismo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, señala que los municipios deben garantizar el servicio de restaurante escolar y adelantar programas de alimentación con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y otras fuentes. Este artículo establece que la ejecución de los recursos debe realizarse con la participación de rectores y directores de las instituciones educativas, conforme a los criterios de distribución definidos. 8. En cuanto a la financiación, se estableció que el PAE podrá contar con recursos de diversas fuentes, y que el MEN cofinanciará su operación sobre la base de estándares mínimos. Las entidades territoriales, por su parte, pueden ampliar la cobertura o mejorar la calidad del servicio, siempre que se garantice la sostenibilidad financiera de dichas ampliaciones. 9. La Ley 1450 de 2011, en el párrafo 4 del artículo 136, trasladó al Ministerio de Educación Nacional la orientación y ejecución del PAE, con el objetivo de alcanzar coberturas universales. Posteriormente, el artículo 189 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos
--	---



CO-SC5052-1



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

para Aprender (UApA), encargada de fijar la política en materia de alimentación escolar.

10. El Decreto 1075 de 2015, en su numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1, define los Lineamientos Técnicos–Administrativos como los documentos emitidos por el MEN que contienen las condiciones mínimas para la prestación del servicio, y en su artículo 2.3.10.3.1, establece que dichos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, actores y contratistas.
11. En concordancia, la Resolución 335 de 2021 de la UApA adopta los Lineamientos Técnicos–Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE. En su Título IV, particularmente en el Eje V de fortalecimiento territorial, se establece la obligación de implementar acciones que garanticen la capacidad mínima territorial para la ejecución del programa. Esto incluye fortalecer las compras locales de alimentos (con base en la Ley 2046 de 2020), garantizar condiciones de calidad e inocuidad con apoyo de las autoridades de salud, y promover la vinculación de padres de familia como manipuladores de alimentos (de acuerdo con la Ley 2042 de 2020).
12. El municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Educación, ejecuta diversos proyectos orientados a garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, entre los cuales destaca el PAE. Este busca ofrecer, como mínimo, un complemento alimentario diario a todos los estudiantes de instituciones oficiales, e incluye el suministro de almuerzo en las instituciones con jornada única. Este aporte, si bien no cubre la totalidad de las necesidades nutricionales, resulta indispensable para muchos estudiantes, y tiene un impacto significativo en su salud, desarrollo y rendimiento académico.
13. Además, se reconoce que el PAE puede ser una herramienta para fomentar hábitos de vida saludables en los estudiantes y sus familias, promoviendo el consumo de alimentos inocuos y balanceados, la actividad física y el desarrollo de entornos escolares sanos.
14. En este contexto normativo y fáctico, el municipio requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de alimentación escolar conforme a las modalidades



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	establecidas por el MEN y la UApA. Este servicio será prestado a niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales durante el calendario escolar, con el objetivo de garantizar su permanencia en el sistema educativo y contribuir a su adecuado estado nutricional. 15. Cabe resaltar que desde el 31 de octubre de 2024 se suscribió el contrato N.º 1120-06-09-038-2024, mediante el cual se logró una cobertura universal del PAE, garantizando a todos los estudiantes matriculados un complemento AM/PM o una ración industrializada, que aporta el 20% del valor nutricional diario, y en algunos casos, almuerzo, que cubre el 30%. Entre 2024 y 2025 se logró evaluar el estado nutricional del aproximadamente el 15% de los estudiantes beneficiarios, información que ha sido clave para orientar estrategias de educación nutricional tanto para estudiantes como para sus familias. 16. El programa de alimentación escolar a beneficiando aproximadamente a 16.771 niños, niñas y jóvenes durante el año 2025, matriculados en un total de 37 instituciones educativas oficiales y sus sedes, con una entrega aproximada de 18.440 raciones diarias, de complementos alimentarios y almuerzos, garantizando la alimentación como condición básica para evitar la deserción escolar en el Municipio. 17. En conclusión, el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en Rionegro es una estrategia clave para garantizar la permanencia escolar y el bienestar de los estudiantes. El marco normativo respalda la responsabilidad del Municipio en su implementación efectiva, asegurando calidad y accesibilidad. Así, el PAE se consolida como una herramienta integral para atender las necesidades educativas, de la comunidad, contribuyendo a la construcción de un futuro más equitativo y prometedor para las nuevas generaciones. 18. Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N.º 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. 19. A su turno, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley
--	--





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa –contrato interadministrativo– solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales.”

20. En este orden de ideas, existe aptitud de objeto del proceso de contratación con el de NUTRICERES S.A.S., toda vez que esta es una sociedad cien (100%) por ciento pública, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones simplificada, del nivel descentralizado indirecto, de conformidad con lo





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	establecido en los artículos 38 y, en especial, el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social principal es ejecutar programas y/o proyectos de suministro, transformación, compra y/o preparación de alimentos, y todos aquellos programas y/o proyectos dentro de campos del conocimiento similares, en particular enfocados en la prestación de servicios y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente en programas de alimentación escolar, carcelaria, hospitalaria y aeroportuaria, entre otras, en todos los lugares del país donde la sociedad ejecute sus actividades, promoviendo la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional. 21. Por lo tanto, conforme a lo ya dispuesto, puede concluirse que existe plena correspondencia entre el objeto del presente proceso de contratación y el objeto social de la sociedad NUTRICERES S.A.S, entidad que, por su naturaleza jurídica, califica como una entidad pública del nivel descentralizado indirecto, perteneciente al orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y cuya constitución en un ciento por ciento de capital público la habilita para celebrar contratos interadministrativos en los términos del ordenamiento jurídico vigente. 22. Dado que las obligaciones derivadas del contrato propuesto guardan relación directa y sustancial con el objeto misional de dicha entidad ejecutora, conforme a lo estipulado en sus estatutos y en consonancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, resulta jurídicamente viable adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo entre entidades públicas, sin que se requiera agotar procedimientos licitatorios o de selección abreviada, toda vez que se configura plenamente la causal legal que habilita esta modalidad excepcional de contratación. De esta manera, se cumple con los principios de
--	---

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	la contratación estatal, como lo son la transparencia, economía y responsabilidad. 23. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado, análisis de costos y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hace parte integral del presente contrato. 24. Que el presente Contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 35 del 25 de julio de 2025. 25. Que el término de duración del presente contrato es de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2026. 26. Que el presente contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142) discriminados así: <u>VIGENCIA 2025:</u> La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.249.388.605), respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 991 del 11 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. <u>VIGENCIA 2026.</u> La suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 30.742.521.537), respaldado en el acuerdo 011 de 2025. Toda vez que el presupuesto compromete vigencias futuras, el presente proceso fue llevado al Concejo Municipal y Aprobado mediante el Acuerdo 011 de 2025. Los valores descritos están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2025 No. 991 del 11 de julio de 2025 y para el año 2026 se expedirá el CDP al inicio de la vigencia.
--	--



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	27. Que el presente contrato cuenta con Resolución de Justificación de la contratación directa No. 0620 del 29 de julio de 2025. 28. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y HUGO ALBERTO GÓMEZ OTÁLVARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.428.258, quien actúa como Representante Legal de la NUTRICERES S.A.S., identificada con NIT. 901.477.441-0. 29. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	La presente contratación tiene como finalidad la prestación del servicio de alimentación escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes debidamente matriculados en el sistema SIMAT, pertenecientes a todas las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro, incluyendo sus respectivas sedes en zonas urbanas y rurales. El servicio comprende tres modalidades de entrega: comida preparada en sitio, comida caliente transportada y ración industrializada, las cuales serán determinadas según las condiciones de infraestructura de cada institución o sede educativa.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

- **Preparación en sitio:** Se implementa en sedes educativas que cuentan con restaurante escolar y cumplen con los requisitos mínimos de infraestructura para la preparación, almacenamiento y distribución segura de los alimentos.
- **Comida caliente transportada:** Se aplica en instituciones que no tienen la capacidad de preparar alimentos en sitio, pero disponen de un espacio adecuado para recibir y servir alimentos previamente preparados en planta externa.
- **Ración industrializada:** Se entrega en sedes que no cuentan con condiciones mínimas de infraestructura para el manejo y servido de alimentos preparados, siendo esta modalidad una alternativa lista para el consumo, sin requerir transformación.

De acuerdo con lo anterior el servicio comprende la entrega de complementos alimentarios tipo AM/PM, almuerzos y raciones industrializadas.

- **Ración industrializada:** Se suministra en aquellas instituciones o sedes educativas que no cuentan con las condiciones mínimas de infraestructura para el funcionamiento del restaurante escolar.
Consiste en una ración de alimentos empacados, listos para el consumo y sin necesidad de transformación, que cubre al menos el 20% de los requerimientos nutricionales diarios. Entregado a los estudiantes matriculados en la jornada de la mañana y en jornada de la tarde.
- **Complemento AM/PM:** Se entrega en sedes educativas que disponen de restaurante escolar y cumplen con los requisitos mínimos de infraestructura establecidos por el programa.
Entregado a los estudiantes matriculados en la jornada de la mañana.
Esta ración de alimentos preparados aporta, como mínimo, el 20% del requerimiento calórico diario de cada beneficiario.
- **Almuerzo:** Se ofrece a los estudiantes matriculados en la estrategia de Jornada Única, siempre y cuando la sede educativa cuente con las condiciones necesarias para la entrega o preparación del complemento.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Esta ración de alimentos preparados aporta, como mínimo, el 30% del requerimiento calórico diario de cada beneficiario. El número de beneficiarios podrá modificarse conforme a las actualizaciones del SIMAT, previa notificación o instrucción por parte de la supervisión del contrato. En caso de presentarse situaciones de contingencia o emergencia, ya sea en la planta de producción o en las sedes educativas, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mediante el complemento "Ración industrializada".
CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos que integran el expediente contractual.
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Acta de inspección Sanitaria con concepto favorable o favorable con observaciones, expedida por la Secretaría de Salud, en el cual conste que las instalaciones de la planta de producción y/o bodega de alimentos, cumplen con los requerimientos de salud exigidos
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
 PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
 PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Utilizar durante la ejecución de la operación y como condición de entrega y prestación del servicio las bodegas, plantas de ensamble y/o producción, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, hornos, estufas, parrillas, freidoras, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
2. Aportar acta de inspección con Concepto Sanitario Favorable o Favorable con Requerimientos expedida por la Secretaría de Salud en el cual conste que las instalaciones y el personal cumplen con los requerimientos de salud y salubridad exigidos. Esta acta y concepto debe mantenerse en toda la ejecución del contrato.
3. Garantizar permanentemente la calidad e inocuidad de los alimentos según lo establecido en las condiciones del contrato y las señaladas por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y demás autoridades sanitarias, asegurando que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, Resolución 810 de 2021 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los alimentos previos al suministro que por sus características lo requieran, deben contar con registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Para ello, el contratista debe enviar una base de datos que contenga la relación de marcas por alimento que contemple tres (3) opciones de marcas o proveedor por alimento, debe contener registro sanitario vigente, fichas técnicas, las cuales serán aprobadas para su utilización por la supervisión. Este proceso debe hacer parte de la etapa de alistamiento, antes de dar inicio a la operación del Programa de Alimentación Escolar. Adicionalmente, los alimentos catalogados como perecederos y semiperecederos deben contar con un certificado de calidad mensual que incluya la liberación del producto terminado por parte del proveedor.



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	4. El contratista debe presentar el último concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, de las instalaciones y vehículos de los proveedores. Este documento debe ser emitido por la autoridad sanitaria competente. 5. Aportar al inicio del contrato, la siguiente documentación de las personas que manipularán los alimentos y cada vez que se presente rotación del personal como: hoja de vida formateo en función pública, copia de cedula de ciudadanía, certificación de experiencia laboral en servicios de alimentación, certificado médico no mayor a un año (con concepto apto para manipular alimentos), soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista. 6. Reemplazar al personal manipulador que por su estado de salud presente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. Además, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias producto de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación en los alimentos cuando se manipulen, de ello se debe dejar registro de las medidas preventivas y/o correctivas tomadas para mitigar la posible contaminación del alimento. Reportar a la Supervisión en un plazo no mayor a 24 horas el personal manipulador cada vez que se ausenta, retira, o recibe incapacidad por normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Especificar el lugar del trabajo al cual pertenece el manipulador (IE, sede o planta de producción) 7. Realizar la entrega de las raciones a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo vehículo debe contar con conductor y auxiliar y se debe presentar la documentación reglamentaria correspondiente. 8. Los vehículos deberán estar debidamente identificados y/o rotulados con los logos institucionales y del Programa, en un tamaño visible de 1,50 mts x 1,0 mts, el diseño deberá ser previamente aprobado por el Municipio y estar ajustado al manual de imagen de la Alcaldía, además deberá llevar la leyenda "transporte de alimentos" 9. Efectuar seguimiento y control de los complementos alimentarios entregados a los beneficiarios del Programa
--	--

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

conforme a las características de calidad e inocuidad exigidas en la normatividad sanitaria vigente y los anexos técnicos de la Resolución 0335 de 2021, que permita verificar la cantidad y oportunidad en la entrega de los alimentos, garantizando la trazabilidad de los productos elaborados, así como de las materias primas utilizadas en su fabricación. Se deberá contar con un equipo de refrigeración exclusivo para el almacenamiento diario de contra muestras de alimentos preparados e industrializados en una cantidad mínima de 200 gramos que permita mejorar el ejercicio de trazabilidad.

10. Garantizar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo (3 veces durante la vigencia del contrato) cada dotación incluye tres 3 uniformes completos de tres colores diferentes de camisa y pantalón, gorro antifluído, tapabocas, botas de seguridad o zapatos y elementos de protección personal, 9 uniformes en total, las cuales serán entregadas así: (octubre de 2025, febrero de 2026 y junio de 2026) o según indicaciones del supervisor del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario según las siguientes claridades (cuando el personal manipulador ingrese: realizar la entrega de (3) uniformes completos de diferentes colores (camisa y pantalón); un (1) par de botas, gorro antifluído, tapabocas, y elementos de protección personal. Para el personal manipulador en general (excepto los que hayan ingresado dos meses antes de la entrega) se realizará una entrega en el mes de octubre de 2025: (3) uniformes completos de diferentes colores (camisa y pantalón); gorro antifluído, tapabocas y elementos de protección personal. Cuando el personal ingrese o para el mes de octubre de 2025: se realizará la entrega a (12) doce personas del equipo técnico de planta (auxiliar, técnicos y tecnólogos): 1 uniforme completo de camisa, pantalón, 1 calzado de labor, gorro antifluído, tapabocas. Para el personal manipulador en general (excepto los que hayan ingresado dos meses antes de la entrega) en el mes de febrero de 2026 se entregará: (3) uniformes completos de diferentes colores (camisa y pantalón); un (1) par de botas, gorro antifluído, tapabocas y elementos de protección personal. Cuando el personal

Página 15 de 37



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	ingrese o para el mes de febrero de 2026: se realizará la entrega a (12) doce personas del equipo técnico de planta: 1 uniforme completo de camisa, pantalón, 1 calzado de labor, gorro antifluído, tapabocas. Para el personal manipulador en general (excepto los que hayan ingresado dos meses antes de la entrega) en el mes de junio de 2026 se entregará: (3) uniformes completos de diferentes colores (camisa y pantalón); un (1) par de botas, gorro antifluído, tapabocas y elementos de protección personal. Cuando el personal ingrese o para el mes de junio de 2026: se realizará la entrega a (12) doce personas del equipo técnico de planta: 1 uniforme completo de camisa, pantalón, gorro antifluído, tapabocas. 11. Presentar previo a la ejecución del contrato y dar cumplimiento al plan de capacitación continuo y permanente dirigido al personal manipulador de alimentos y supervisores de campo que empleen para la operación del Programa. Mediante el plan de capacitación continuó, el contratista deberá garantizar que el personal manipulador conozca y cumpla con la normatividad sanitaria vigente y el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones a la población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa. El plan de capacitación debe contener un mínimo de 10 horas anuales sobre asuntos específicos que trata la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 0335 de 2021, contemplar cronograma anual, para aprobación por la supervisión, donde se identifique temas, duración, personal manipulador, responsable y cumplir con las características definidas en la Resolución 2674 de 2013. Dicho plan debe ser liderado por el profesional de Gestión en Inocuidad Alimentaria. 12. El contratista deberá hacer entrega a la Supervisión de los exámenes microbiológicos con control de muestras que cubra todas las etapas de operación del Programa desde la planta de producción hasta la institución o sede (aleatoriamente). Muestras que se realizarán a los alimentos de alto riesgo microbiológico (materia prima/producto terminado), ambiente, equipos y utensilios, personal manipulador y agua tratada según cronograma aprobado por la supervisión. Estos
--	---



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	exámenes se realizarán con una periodicidad mensual durante los primeros 15 días del mes y enviar las muestras al laboratorio para su respectivo análisis. 13. El Contratista deberá diseñar, socializar (con todos los actores involucrados en el Programa) e implementar un protocolo de atención de enfermedades transmitidas por los alimentos o intoxicación, de conformidad con el Protocolo del Instituto Nacional de Salud. Dicho protocolo debe presentarse previo a la ejecución del contrato. La socialización debe darse en los TRES (3) primeros meses del inicio del contrato. 14. Presentar previo a la ejecución del contrato un Plan de Saneamiento Básico-PSB aplicable para la planta de producción y comedores escolares ajustados según entorno y necesidades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. Como evidencia de su implementación el documento debe estar impreso en cada uno de los puntos donde opere el Programa y mínimo debe incluir los procedimientos, cronogramas, registros de monitoreo y control, listas de chequeo, planes de contingencia, y responsables de los siguientes programas: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos sólidos y líquidos, programa de control de plagas y roedores y programa de abastecimiento de agua. Como programas transversales y en aras de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos en toda la cadena productiva se deben incluir además lo siguientes programas: programa de soporte y monitoreo de equipos, programa de calibración de equipos e instrumentos de medición, programa de muestreo, programa de proveedores-materias-primas e insumos y programa de trazabilidad. Se requiere que el contratista realice proceso de fumigación en la planta (según necesidad) y en cada una de las Instituciones y sedes educativas durante cada uno de los recesos escolares el cual debe estar contenido en el mismo Plan de Saneamiento Básico. 15. Garantizar como condición de entrega y prestación del servicio el adecuado funcionamiento de los equipos (planta y comedores escolares), verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con a lo establecido en los programas de soporte y monitoreo de equipos, y de calibración de equipos e instrumentos de medición de manera que no se interrumpa la prestación del servicio ni se realicen cambios en los menús establecidos.
--	--



CO-SC5052-1

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

16. Garantizar que el personal manipulador que ingresa a prestar sus servicios en las instituciones educativas cumpla con los estándares mínimos de buen trato, atención oportuna, recepción de PQRSFD.
17. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, tales como: área de lavado, área de servido, comedor, zona de limpieza, buzón de sugerencia, entre otras, aplicando el manual de imagen de la Administración Municipal.
18. Realizar los recorridos de entrega de insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento que deberá ser aprobado por la supervisión; la entrega debe estar acorde a lo contemplado en las resoluciones 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mensualmente el operador debe enviar rutas de abastecimiento de productos en instituciones educativas.
19. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo de Alimentación Saludable" de la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 (o la Resolución que se encuentre vigente), realizar máximo 6 cambios en cada ciclo de menú (con listas de intercambio) con previa notificación y autorización del Supervisor del contrato con mínimo 3 días de anticipación y con respectiva notificación a las sedes educativas dentro del rango de tiempo estipulado, estas modificaciones están a cargo del profesional en nutrición y dietética del contratista.
20. Publicar los ciclos de menú en cada una de las instituciones educativas diariamente, según la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 o la que se encuentre vigente, los cuales deberán contener los aspectos técnicos específicos y ayuda gráfica (Fotografía), de cada menú entregado durante el ciclo, y según la modalidad que corresponda, facilitando evidenciar visualmente la realidad de los menús incluidos en el ciclo. Deberá tenerse en cuenta el manual de imagen de la Alcaldía Municipal, y antes de publicar las piezas, estas deben estar aprobadas por el Municipio.
21. El contratista, a cargo de su profesional en nutrición y dietética deberá generar una estrategia conjunta con los diferentes actores que permita formar a la comunidad educativa, padres



CO-SC5052-1



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	de familia y demás actores del Programa. La estrategia de formación debe realizarse durante toda la vigencia del contrato y se deben desarrollar actividades durante todos los meses del calendario escolar, interviniendo al menos una vez en cada una de las sedes educativas (38) abordando temas inherentes al programa tales como: temas relacionados con hábitos saludables, sentido de pertenencia, uso del Programa, prevención de enfermedades, manejo de residuos y actividad física y garantizando de manera verificable la citación de al menos el 70% de la comunidad educativa. 22. Garantizar la disposición del menaje necesario para el cubrimiento del 100% del servicio, según la modalidad de atención en cada una de las instituciones educativas y sus sedes, disponiendo la cantidad suficiente acorde al número de raciones y cupos suministrados, reportar cantidad de material disponible para reposición en caso de averías o pérdidas, así como cambio de modalidades de atención. 23. Como medida para minimizar las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Programa, se requiere que el contratista aplique el plan de Manejo de desperdicios de alimentos y desarrolle acciones para disminución de estos en los comedores escolares por sede. Si esta guía o plan es actualizada, dicha actualización deber ser previamente aprobada por la supervisión y socializarse e implementarse durante la vigencia del contrato. 24. Evaluar y realizar seguimiento al consumo de alimentos por parte de los niños, las niñas y los adolescentes beneficiarios, elaborar y presentar el informe de manera mensual con identificación de las sobras de los alimentos en cada una de las sedes y acciones de mejoramiento conjuntas con las actividades educativas para fortalecer el consumo y evitar el desperdicio masivo de alimentos. 25. Realizar un tamizaje antropométrico de peso y talla a niños, niñas y adolescentes participantes del PAE durante la vigencia del contrato, lo deberá realizar un profesional en nutrición y dietética con sus respectivos auxiliares. El tamizaje se realizará a una muestra representativa definida por la Supervisión, se deberá realizar en los estudiantes tamizados durante el año 2025 que presentaron alguna malnutrición y el 15% de la población matriculada durante el año 2026. Se deberán sistematizar los datos en el software o aplicativo que disponga la Supervisión y elaborar el informe de resultados, en el cual se deben exponer alertas nutricionales por exceso
--	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	o déficit, informando a los padres de familia, directivos docentes y en caso de malnutrición severa activar la ruta de atención correspondiente con las entidades de salud de manera oportuna. Enviar a la Supervisión el archivo en Excel de la sistematización de la información, el informe de resultados y la evidencia de devolución a las familias. 26. Dar cumplimiento a la ley 2046 de 2020, Realizar, registrar y reportar las compras locales a pequeños productores (Ley 2046 de 2020, a la directriz emitida por el MEN y "Anexo de Compra local" de la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021) reporte mensuales de alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% con fin de dinamizar la economía de la región, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, en dicha obligación deberán de separar los tipos de productos en formato establecido por el Unidad de alimentos para aprender bajo el anexo de Compras Públicas Locales. 27. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista, deberá elaborar e implementar una estrategia comunicacional aplicando el manual de imagen de la Alcaldía que incluya impresiones, pendones, avisos y todo lo necesario para facilitar y ayudar a impulsar el programa y los hábitos de consumo saludables en todas las I.E Oficiales del municipio y sus sedes. Dicha estrategia comunicacional deberá ser aprobada previamente por la Supervisión. 28. Informar por escrito de manera inmediata al Municipio, al supervisor y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños y fallas identificadas, como también las adecuaciones o intervenciones que se realicen frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa. 29. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, planta y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial, de la UApA o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control, dichas visitas deben de ser registradas en formatos propios y presentarse durante cada mes, adicionalmente se debe presentar planes de mejora y avances de los hallazgos identificados en dichas visitas. 30. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar o Comité de Planeación Territorial. 31. Suministrar evidencias del apoyo a los procesos que desarrolle la Administración Municipal para promover los
--	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 32. Cumplir con todos los lineamientos, orientaciones y protocolos establecidos desde el nivel nacional, departamental o local en materia de bioseguridad 33. Realizar dos veces al año capacitación a los docentes PAE de cada Institución Educativa y Sedes en temas relacionados con los lineamientos técnicos y administrativos del Ministerio de Educación Nacional y de la unidad Administrativa de Alimentación Escolar (UApA), (ETA, Ciclos de menú, seguimiento y control del Programa, entre otros) 34. Notificar, recepcionar y responder las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSFD) presentadas según la ruta establecida para ello. Las quejas deberán ser respondidas en período máximo de dos (2) días hábiles. Anexar copia de cada una de las respuestas dadas y realizar el registro de dichas PQRSFD mediante el formato establecido por el MEN o UApA. 35. El 20% de los manipuladores de alimentos deberán ser padres de familias de los estudiantes beneficiarios. Reportar mensualmente a la Supervisión en el formato de talento humano. Ley 2042 de 2020. 36. Garantizar la existencia y disponibilidad de unidades de botiquín y extintores tanto en planta como en Instituciones educativas y sus respectivas sedes. 37. Realizar remisión de entrega de raciones para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 4 (cuatro) horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. De lo cual deberá dejarse registro en el respectivo formato de reposición o entrega establecido para el programa. 38. Presentar de manera oportuna a fin de mes las planillas con las cantidades de entregas efectivas por institución, las cuales deben contar con las firmas de los responsables. 39. Garantizar oportunamente la presentación de los informes mensuales, mostrando los avances del programa, permitiendo una buena facturación y control de los recursos.
--	--



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	40. Realizar estudios periódicamente del sector frente a los incrementos y disminuciones de precios de los alimentos con el fin de garantizar el buen manejo de los recursos. 41. Realizar el pago de la seguridad social del equipo de trabajo que desarrolla el objeto contractual, lo cual incluye el personal manipulador. 42. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 43. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, de la cual deberá darse traslado a la entidad territorial para su seguimiento 44. Las demás que señale la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.																																
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2026.																																
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	Que el presente contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142) discriminados así: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECCION 2025 - 2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO VIVERES 2025</td><td>\$ 9.205.924.504</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO VIVERES 2026</td><td>\$ 22.538.113.218</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS 2025</td><td>\$ 955.498.925</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS 2026</td><td>\$ 2.538.474.797</td> </tr> <tr> <td>TALENTO HUMANO 2025</td><td>\$ 1.931.251.118</td> </tr> <tr> <td>TALENTO HUMANO 2026</td><td>\$ 5.174.386.867</td> </tr> <tr> <td>PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2025</td><td>\$ 99.707.420</td> </tr> <tr> <td>PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2026</td><td>\$ 318.092.470</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS TALENTO HUMANO 2025</td><td>\$ 57.006.639</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS TALENTO HUMANO 2026</td><td>\$ 173.454.184</td> </tr> <tr> <td>PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026</td><td>\$ 42.991.910.142</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECCION TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROYECCION PRESUPUESTO 2025</td><td>\$ 12.249.388.605</td> </tr> <tr> <td>PROYECCION PRESUPUESTO 2026</td><td>\$ 30.742.521.537</td> </tr> <tr> <td>PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026</td><td>\$ 42.991.910.142</td> </tr> </tbody> </table> El presente proceso fue llevado al Concejo Municipal y Aprobado mediante el Acuerdo 011 de 2025, toda vez que el presupuesto compromete vigencias futuras, así: <u>VIGENCIA 2025:</u> La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.249.388.605), respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No.	PROYECCION 2025 - 2026		PRESUPUESTO VIVERES 2025	\$ 9.205.924.504	PRESUPUESTO VIVERES 2026	\$ 22.538.113.218	OTROS CONCEPTOS 2025	\$ 955.498.925	OTROS CONCEPTOS 2026	\$ 2.538.474.797	TALENTO HUMANO 2025	\$ 1.931.251.118	TALENTO HUMANO 2026	\$ 5.174.386.867	PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2025	\$ 99.707.420	PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2026	\$ 318.092.470	RECARGOS TALENTO HUMANO 2025	\$ 57.006.639	RECARGOS TALENTO HUMANO 2026	\$ 173.454.184	PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026	\$ 42.991.910.142	PROYECCION TOTAL		PROYECCION PRESUPUESTO 2025	\$ 12.249.388.605	PROYECCION PRESUPUESTO 2026	\$ 30.742.521.537	PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026	\$ 42.991.910.142
PROYECCION 2025 - 2026																																	
PRESUPUESTO VIVERES 2025	\$ 9.205.924.504																																
PRESUPUESTO VIVERES 2026	\$ 22.538.113.218																																
OTROS CONCEPTOS 2025	\$ 955.498.925																																
OTROS CONCEPTOS 2026	\$ 2.538.474.797																																
TALENTO HUMANO 2025	\$ 1.931.251.118																																
TALENTO HUMANO 2026	\$ 5.174.386.867																																
PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2025	\$ 99.707.420																																
PERSONAL IMPLEMENTACION PREPARADA EN SITIO 2026	\$ 318.092.470																																
RECARGOS TALENTO HUMANO 2025	\$ 57.006.639																																
RECARGOS TALENTO HUMANO 2026	\$ 173.454.184																																
PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026	\$ 42.991.910.142																																
PROYECCION TOTAL																																	
PROYECCION PRESUPUESTO 2025	\$ 12.249.388.605																																
PROYECCION PRESUPUESTO 2026	\$ 30.742.521.537																																
PROYECCION PRESUPUESTO 2025 - 2026	\$ 42.991.910.142																																



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

991 del 11 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.

VIGENCIA 2026. La suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 30.742.521.537), respaldado en el acuerdo 011 de 2025.

Ver el numeral 4.1.1 ANALISIS DE COSTOS, de los estudios previos, documento que hace parte integral del presente contrato, en el cual se detallan la proyección de presupuestos 2025 – 2026, la proyección de víveres, proyección del IPC 2026, entre otros.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, y el Acuerdo Municipal 024 del 2024, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%

Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%

Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%

Tasa pro deporte y recreación: 2.5%

Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA, IVA, timbre (cuando aplique), de acuerdo con la normatividad vigente y según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 1º: El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir; se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de variaciones en la ejecución, por disminución o





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

aumento de cupos y días de atención según las novedades presentadas en el calendario escolar y el SIMAT, de acuerdo con el seguimiento y las directrices de la Secretaría de Educación. En todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO 2º: El contratista deberá considerar que en el valor ofertado están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, gastos de transporte, etc.

PARÁGRAFO 3º: Teniendo en cuenta algunas situaciones del país en cuanto a violencia y conflictos armados, crisis económica, plagas en la vegetación y animales, y algunas situaciones mundiales, por los cuales se presentan algunos eventos de fuerza mayor y que como consecuencia de ello puede presentarse escases de alimentos e insumos a proveer, el Supervisor del contrato, podrá: Cambiar los alimentos escasos por otros de similares características y valores nutricionales, cuyo valor no exceda lo establecidos en el estudio de costos para cada ración.

PARÁGRAFO 4º: En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante informe de ejecución y/o acta suscrita por el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal.

PARÁGRAFO 5º: Si el contratista llegara a celebrar un contrato en calidad de comodato, se descontará por concepto de arrendamiento el rubro estipulado en el estudio de costos para este concepto.

PARÁGRAFO 6º: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda, por tanto, el valor real del costo variable del contrato depende del avance en la prestación de los servicios, es decir, entregas que se realice durante la ejecución del Contrato, ya que esto es conforme al reporte del SIMAT, el cual podrá aumentar o disminuir.

PARÁGRAFO 7º: Los costos fijos (Otros conceptos y talento humano) serán cobrados mensualmente. El valor del talento humano y otros conceptos estará supeditado al número de personal que efectivamente laboró durante el periodo del

Página 25 de 37



CO-SC5052-1



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

respectivo cobro. Esto será verificado y aprobado previamente por el supervisor.

PARÁGRAFO 8°: Atendiendo a la excepcionalidad de la modalidad de Preparada en sitio, no se fija costo ración teniendo en cuenta que todo el modelo de operación se enmarca con Ración Industrializada y Comida Caliente Transportada, sin embargo, en caso de implementarse, el contratista deberá garantizar que el valor de esta modalidad no supere el valor unitario en cuanto a víveres de la Ración Industrializada y/o Comida Caliente Transportada, conservando el contenido calórico, energético y nutricional de las minutas.

PARÁGRAFO 9° En caso de aumentar la cantidad de instituciones educativas con ración Preparada en Sitio se determinará mediante acta suscrita por el supervisor del contrato el número de manipuladores necesarios para atender la operación, con el fin de garantizar una óptima prestación del servicio.

PARÁGRAFO 10°: La Administración Municipal fija la siguiente fórmula de reajuste de precios de los alimentos, que se aplicará para cada pago, previo a las siguientes consideraciones:

1. El costo de los víveres (costo variable) será el ÚNICO RUBRO al que se le aplicará la presente fórmula; los rubros por otros conceptos y costos del talento humano permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.

2. Los porcentajes de variación referentes para la aplicación de la fórmula al costo de los víveres, del mes efectivo de la prestación del servicio, serán los determinados por el DANE a través del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSA, acorde con el anexo descargable de Excel "Anexo IPC", en la página 8, denominada "variación y contribución mensual, año corrido y anual según subclases."

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

3. Esta variación será aplicada a los Alimentos insumo del PAE, de acuerdo con la agrupación, la cual clasifica los alimentos insumo de acuerdo con las divisiones y grupos de gasto determinados por el DANE:



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

REPORTE DANE		PAE
Código	Subclase	Alimentos insumo
110100	Arroz	Arroz fortificado
1110200	Pastas Alimenticias	Cabello de ángel, pasta tipo tornillo.
1110300	Avena Y Sus Derivados	Avena en hojuelas
1110500	Trigo Y Sus Derivados	Harina de trigo fortificada, tortilla de harina de trigo.
1110600	Maíz Y Sus Derivados	Arepa toda variedad, Maíz tierno
1110800	Pan	Pan blanco, pan hamburguesa, pan tajado, pan mantequilla, pan danés.
1119800	Otras Harinas, Cereales Y Almidones	Polvo de bizcocho, waffle, rosquillas horneadas.
1119900	Otros Productos De Panadería	Almojábana, pandebono, brownie de chocolate, croissant toda variedad, dona, pandequeso, productos hojaldrados toda variedad, roscón, tortas y muffin toda variedad, galleta de sal sabor a queso, galleta tipo cracker.
1120100	Carne De Res Y Derivados	Huevo de aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta, tabla.
1120200	Carne De Cerdo Y Derivados	Pierna, brazo.
1120300	Carne De Aves	Pechuga de pollo sin marinar.
1120500	Carnes Preparadas, Charcutería Y Otros Productos Conteniendo Carne	Albóndigas de res, torta de carne de res, mortadela jamonada.
1130300	Productos de río y mar (incluye pescados y camarones frescos o congelados y pescado	Atún lomito en agua

REPORTE DANE		PAE
Código	Subclase	Alimentos insumo
	enlatado como sardinas y atún)	
1140100	Leche	Leche líquida entera, Leche líquida saborizada, leche UHT entera y saborizada, leche de vaca entera en polvo.
1140200	Quesos Y Productos Afines	Queso Mozzarella, queso blanco o campesino.
1140500	Huevos	Huevo de gallina
1149900	Otros Derivados De La Leche	Yogurt natural, Yogurt saborizado, Yogurt griego, bebida con leche entera y avena UHT
1150100	Aceites Comestibles	Aceite vegetal puro o mezcla
1150500	Margarinas y grasas animales y vegetales	crema de leche, margarina suave de mesa, mayonesa.
1160200	Frutas Congeladas O En Pulpa	Pulpa de fruta toda variedad.
1160300	Frutos Secos Y Nueces, Cáscaras De Frutas Y Semillas Comestibles	Maní toda variedad, mezcla de frutos secos.
1160500	Naranjas	
1160600	Bananos	
1160900	Frutas frescas	Mango, papaya, manzana, pera, guayaba, mandarina, granadilla, piña oro miel, papayuela, melón, sandía, murrapo, limón.
1170200	Legumbres Secas	Frijol cargamento, blanquillo, garbanzo, lenteja.
1170400	Plátanos	Plátano Guineo, plátano hartón verde, pintón y maduro.
1170500	Papas	papa capira, papa nevada y papa criolla.
1171300	Tomate	Tomate Chonto, tomate verde
1171400	Cebolla	Cebolla roja y blanca, cebollín, cebolla junca
1171500	Zanahoria	
1171600	Hortalizas y legumbres frescas	Ahuyama, ajo, cilantro, espinaca, habichuela, pepino cohombro, pimentón, repollo morado, repollo blanco.
1180100	Azúcar Y Otros Endulzantes	Azúcar refinada
1180200	Panela Cruda Para Consumo En El Hogar	Panela





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

REPORTE DANE		PAE
Código	Subclase	Alimentos insumo
1180300	Jaleas, Mermeladas, Miel Y Similares	leche condensada
1190200	Sal	Sal yodada
1190800	Condimentos y hierbas culinarias	Guasca, color, esencia de vainilla, finas hierbas, vinagre de frutas, pimienta, paprika, canela en polvo.
1210100	Café Y Productos A Base De Café	Café instantáneo granulado
1210200	Chocolate Y Productos A Base De Chocolate	Polvo instantáneo fortificado sabor a chocolate
1220600	Refrescos Líquidos Empacados (Jugos, Té Frios Y Bebidas Hidratantes)	Jugo natural de mandarina o naranja

. La entidad fija como PORCENTAJE MÁXIMO DE REAJUSTE, la variación mensual fijada por el DANE para el periodo efectivo de la prestación del servicio, publicada a través del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSA, en el anexo descargable de Excel "Anexo IPC", en el libro 7, denominado "Variación y contribución: mensual, año corrido y anual por divisiones y grupos de gasto", la cual se identifica con el código 01000000 y División y grupo "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas".

5. La fórmula de reajuste aplicará en beneficio de cualquiera de las partes, tanto como para el aumento como para la disminución en el costo de los precios de los insumos.

6. Solo para el caso de los víveres, se aplicará la fórmula de reajuste de manera mensual.

Los precios de referencia del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula:

$$PR_i = x0_i * (1 + \Delta_i)$$

Donde:

PR_i : Precio Reajustado del alimento i.

$x0_i$: Precio inicial del alimento i

Δ_i : Variación porcentual del alimento i, de acuerdo con el SIPSA

Nota: En los siguientes pagos corresponderá al valor reajustado en el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con las consideraciones expuesta en los numerales anteriores.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	PARÁGRAFO 11: Se proyecta un incremento salarial para la vigencia 2026 del 7,06% respecto a los salarios del 2025. Sin embargo, el componente de talento humano será pagado según los salarios para el 2026 que sean fijados por la junta directiva de Nutriceres o la instancia autorizada para este fin. PARÁGRAFO 12: Se realizó una proyección de los otros conceptos para la vigencia 2026 con un porcentaje estimado de incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,16%. Sin embargo, es importante señalar que los valores finales se ajustarán conforme al IPC definitivo que se determine para el cierre del año 2025. Este ajuste garantizará que la asignación de recursos refleje de manera precisa las variaciones en los costos y permita una planificación adecuada para la ejecución de los programas y servicios.
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	El municipio pagará la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142), mediante actas parciales mensuales conforme al avance en la prestación del servicio, de acuerdo con el cumplimiento de cada entrega la cual será acordada con el supervisor del contrato, previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii) constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) informe y visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO 1º: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y riesgos profesionales, así como los propios del S.E.N.A., I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Rionegro. El contratista se obliga a informar a la Entidad Territorial, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el municipio.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades y suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. PARÁGRAFO 2º: Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 3º: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales están a cargo del contratista. PARÁGRAFO 4º: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5º. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar informes de supervisión mensuales sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
--	---



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	14. El Supervisor del contrato deberá verificar mensualmente que al menos el 20% de los manipuladores de alimentos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondan a padres o madres de familia de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2042 de 2020. 15. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, en lo relacionado con la compra local de alimentos a pequeños productores. Para ello, deberá constatar que el operador realice, registre y reporte mensualmente las compras locales, asegurando que al menos el 30% de los alimentos adquiridos provengan de pequeños productores de la región, con el fin de dinamizar la economía local, apoyar la producción regional y fortalecer la cultura alimentaria. 16. El Supervisor del contrato deberá elaborar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, relacionados con el seguimiento a la participación ciudadana en la ejecución del contrato. Dichos informes deberán elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, incluyendo la información detallada sobre la gestión contractual, el cumplimiento de obligaciones, y los mecanismos de participación implementados. 17. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y	Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. Actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios; en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA, emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente CONTRATO. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas,

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

PRESTACIONES SOCIALES	legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente CONTRATO, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente CONTRATO, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación. <u>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales:</u> Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y TRES (3) años más, contados a partir de la terminación. <u>Calidad de los bienes y equipos suministrados:</u> Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación. <u>Responsabilidad Civil Extracontractual:</u> Por el CINCO (5%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, incluyendo como beneficiario/asegurado al municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA PUBLICACIÓN.	El presente CONTRATO Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente CONTRATO se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: María Camila Henao Hernández / Secretaria de Educación

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Luz Edilma Zapata López / Profesional Universitario

María Camila Henao Hernández
Juliana Sofia Henao Holguín
Luz Edilma Zapata López